

En el encabezado un logo que dice Tlaxcala. Una Nueva Historia. 2021-2027.

LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XIII, 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 15 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 65 DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA; 82, 83 Y 84 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; 10, FRACCIONES IV Y V; 12, FRACCIÓN IV Y 17 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el otorgamiento de apoyos económicos a mujeres en situación de violencia por parte de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala encuentra sustento en un amplio marco normativo internacional, nacional y estatal, que reconoce la obligación de las autoridades de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

En el ámbito internacional, el Estado mexicano es parte de instrumentos que establecen compromisos específicos para adoptar medidas de carácter integral a favor de las mujeres. Destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que obliga a los Estados Parte a implementar políticas públicas orientadas a eliminar la discriminación y a garantizar condiciones reales de igualdad, incluyendo medidas de carácter económico y social. Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

y mandata la adopción de acciones que permitan su protección y recuperación integral, lo que incluye apoyos que favorezcan su autonomía económica.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 4°, establece el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la prohibición de toda forma de discriminación, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En este contexto, el apoyo económico a mujeres en situación de violencia constituye una medida afirmativa orientada a remover obstáculos estructurales que limitan el ejercicio de sus derechos.

De manera específica, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dispone que la atención a las mujeres víctimas de violencia debe ser integral, especializada y con perspectiva de género, contemplando acciones que favorezcan su empoderamiento y autonomía, entre ellas el acceso a apoyos y programas que contribuyan a su estabilidad económica y a la ruptura de los ciclos de violencia.

En el mismo sentido, la Ley General de Desarrollo Social contempla que la política de desarrollo social debe orientarse a la superación de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad. En este marco, las mujeres que viven violencia de género constituyen población prioritaria, por lo que el otorgamiento de apoyos económicos temporales se configura como una medida de desarrollo social y acción afirmativa, dirigida a fortalecer su autonomía económica y a favorecer la restitución progresiva de sus derechos humanos.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en los artículos 1 y 19 fracciones III y VII, reconoce la igualdad entre mujeres y hombres y la obligación de las autoridades de garantizar el acceso efectivo de las mujeres a una vida libre de violencia. De igual forma, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Tlaxcala establece que las instituciones estatales deben implementar políticas, programas y acciones dirigidas a la prevención, atención y erradicación

de la violencia, así como a la restitución de los derechos de las víctimas, lo que incluye medidas de apoyo económico y social.

Finalmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normatividad aplicable en materia de igualdad y derechos de las mujeres confieren a la Secretaría de las Mujeres del Estado atribuciones para diseñar, coordinar y ejecutar programas y acciones orientadas a la atención integral de las mujeres, especialmente aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad derivadas de la violencia.

En este sentido, el otorgamiento de apoyos económicos a mujeres en situación de violencia no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una acción necesaria y congruente con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y erradicación de la violencia de género, al contribuir de manera directa a la autonomía económica de las mujeres y a la construcción de condiciones que les permitan una vida libre de violencia.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA APOYO POR LA DIGNIDAD
DE LAS MUJERES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I.** Acciones, apoyos o beneficios: Conjunto de servicios, apoyos económicos, psicológicos y de fortalecimiento de capacidades otorgados a mujeres en situación de violencia, con el propósito de promover su autonomía y reducir condiciones de desigualdad.
- II.** Recibo: Documento que acredita la entrega del apoyo económico del Programa.

- III.** Apoyo psicológico: Atención profesional brindada por personal especializado en psicología, orientada a la contención emocional, recuperación del bienestar y fortalecimiento de habilidades psicosociales de las personas beneficiarias.
- IV.** CONAPO: Consejo Nacional de Población.
- V.** CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI.** Coordinación interinstitucional: Proceso mediante el cual las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno articulan acciones para el cumplimiento de objetivos comunes.
- VII.** CURP: Clave Única de Registro de Población.
- VIII.** Empoderamiento: Proceso mediante el cual las mujeres fortalecen su autonomía, autodeterminación y ejercicio pleno de derechos, superando condiciones de desigualdad, discriminación o violencia.
- IX.** Hogar o familia: Conjunto de personas que habitan en una misma vivienda y comparten gastos de manutención, unidas o no por parentesco.
- X.** Índice de marginación: Indicador elaborado por el CONAPO que mide la intensidad de exclusión social con base en variables socioeconómicas.
- XI.** Jefatura de familia: Persona reconocida por los integrantes del hogar como principal responsable de la toma de decisiones o del sostén económico.
- XII.** Marginación: Fenómeno estructural de exclusión social derivado de la

desigual distribución del desarrollo económico y social.

- XIII.** Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Instrumento de planeación que resume los objetivos, indicadores y metas del Programa.
- XIV.** Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de mujeres que reciben apoyos del Programa.
- XV.** Persona auxiliar: Persona mayor de edad designada para apoyar a la beneficiaria en trámites administrativos, cuando así se requiera.
- XVI.** Personas beneficiarias: Mujeres que cumplen con los criterios de elegibilidad y reciben apoyos del Programa.
- XVII.** Pobreza: Condición multidimensional definida por el CONEVAL que considera ingresos insuficientes y al menos una carencia social.
- XVIII.** Programa: Programa de empoderamiento para mujeres libres de violencia.
- XIX.** Reglas: Reglas de Operación del Programa de empoderamiento para mujeres libres de violencia.
- XX.** Rezago social: Medida que resume carencias sociales conforme a la metodología del CONEVAL.
- XXI.** Secretaría: Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.
- XXII.** Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión basada en el género que cause daño físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en los ámbitos público o privado.

XXIII. Vivienda: Espacio físico destinado al alojamiento de personas, con entrada independiente.

XXIV. Red de apoyo: Conjunto articulado de personas, instituciones, servicios y recursos -formales e informales- que brindan acompañamiento, protección, orientación y apoyo a las mujeres, especialmente en contextos de violencia o vulnerabilidad, con el propósito de reducir riesgos, fortalecer su autonomía y garantizar el acceso a sus derechos.

Incluye, entre otros, a familiares, amistades, comunidad, organizaciones de la sociedad civil e instancias públicas de los ámbitos social, jurídico, psicológico, educativo y de salud, que actúan de manera coordinada.

XXV. Situación de riesgo: Condición en la que una mujer se encuentra expuesta a la probabilidad de sufrir daño o agravamiento de la violencia, derivada de factores personales, familiares, sociales, comunitarios o institucionales, que pueden amenazar su integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como su vida y el ejercicio pleno de sus derechos.

La situación de riesgo requiere atención oportuna, evaluación continua y la activación de medidas de prevención, protección y acompañamiento.

ARTÍCULO 2. Objetivos

Objetivo general:

Promover la autonomía de mujeres en situación de violencia del Estado de Tlaxcala, mediante apoyos económicos, psicológicos y de fortalecimiento de habilidades para el empleo y/o autoempleo, para que cuenten con herramientas que les permitan

romper con la dependencia económica y el ciclo de la violencia.

Objetivos específicos:

- a) Otorgar un apoyo económico mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) durante un periodo de hasta once meses.
- b) Brindar atención psicológica durante y/o posterior a la vigencia del Programa, a través de los Centros LIBRE.
- c) Gestionar con dependencias estatales, capacitaciones para las beneficiarias del programa, sobre desarrollo de habilidades laborales y productivas.

ARTÍCULO 3. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los criterios establecidos en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 4. Población objetivo

Mujeres en situación de violencia, preferentemente con hijas y/o hijos menores de 18 años, que presenten carencia por ingresos.

ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad

Para ser beneficiaria del Programa se deberá cumplir con:

- I. Encontrarse en situación de violencia o de riesgo de violencia de acuerdo con lo establecido a la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tlaxcala.
- II. Preferentemente contar con hijas y/o hijos menores de edad.
- III. Presentar carencia por ingresos, determinado por el estudio socioeconómico realizado por la SMET.

IV. No contar con redes de apoyo suficientes.

V. Residir de manera permanente en el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 6. Requisitos

Las personas beneficiarias deberán entregar la documentación siguiente:

- I. Copia simple de la credencial para votar.
- II. Copia simple de la CURP de la beneficiaria.
- III. Copia simple de la CURP y, en su caso, copia simple del acta de nacimiento de dependientes económicos.
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio o, en su caso, constancia de radicación.
- V. Original de la solicitud de apoyo (Anexo 1).
- VI. Cualquier otro documento que la Secretaría determine para fines de integración del expediente.

ARTÍCULO 7. Para efecto de integrar el expediente de la persona beneficiaria, la Coordinadora del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres deberá remitir a la Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género de la SMET, el original de la evaluación psicológica, así como original del estudio socioeconómico realizados (Anexos 2 y 3).

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. Tipos de apoyo

El Programa contempla los siguientes tipos de apoyo:

- I. Apoyo económico: Transferencia monetaria mensual otorgada a cada persona beneficiaria durante un periodo de hasta doce meses, conforme a la disponibilidad presupuestal y a lo que determine la instancia ejecutora.
- II. Apoyo psicológico: Atención psicológica gratuita brindada por personal especializado durante la vigencia del Programa, orientada a la contención emocional y fortalecimiento de su autonomía.
- III. Apoyos de capacitación: talleres de capacitación gratuitos sobre desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- III. Recibir puntualmente el apoyo económico mensual autorizado;
- IV. Recibir atención psicológica personalizada y gratuita;
- V. Acceder a información sobre capacitaciones para el empleo o autoempleo;
- VI. Designar a una persona auxiliar, cuando así lo requiera;
- VII. Recibir información clara y oportuna sobre el Programa y sus Reglas;
- VIII. Que sus datos personales se manejen con reserva, privacidad y confidencialidad;

ARTÍCULO 9. Montos de los apoyos

El apoyo económico será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta por un periodo de once meses consecutivos, lo que representa un monto total máximo de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

ARTÍCULO 10. Padrón de personas beneficiarias

El Departamento de Gestión y Empoderamiento de la Secretaría será responsable de la elaboración, integración y actualización del padrón de personas beneficiarias del Programa.

Dicho padrón será remitido a la Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género para su evaluación, resguardo y control correspondiente, garantizando la confidencialidad de los datos personales.

ARTÍCULO 11. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación;
- II. Recibir una tarjeta bancaria o cheque para la dispersión del apoyo económico;

- IX. Ser escuchada, que se atiendan y analicen sus quejas, comentarios o propuestas, con el fin de mejorar el programa y los servicios;
- X. Recibir los apoyos sin costo alguno ni condicionamientos distintos a los establecidos en las presentes Reglas; y
- XI. Solicitar orientación y acompañamiento durante los trámites administrativos relacionados con el Programa.

ARTÍCULO 12. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

- I. Proporcionar información veraz y documentación completa;
- II. Asistir a las sesiones de apoyo psicológico programadas;
- III. Participar en las capacitaciones convocadas por la instancia ejecutora previamente calendarizadas;

- IV. Asistir a reuniones informativas cuando sean convocadas previamente calendarizadas;
- V. Firmar los documentos requeridos para la operación del Programa;
- VI. Permitir verificaciones físicas o documentales cuando sean necesarias;
- VII. Autorizar la integración de sus datos al padrón de personas beneficiarias; y
- VIII. Mantener una conducta respetuosa hacia otras beneficiarias y al personal de la Secretaría.

ARTÍCULO 13. Causas de cancelación de los apoyos

El apoyo podrá cancelarse cuando la persona beneficiaria:

- I. Proporcione información falsa o incompleta;
- II. Destine el apoyo económico a fines distintos a los establecidos en el Programa, previa valoración de la instancia ejecutora;
- III. No entregue la documentación requerida en un plazo máximo de 30 días naturales;
- IV. Se niegue a permitir verificaciones socioeconómicas o visitas domiciliarias de seguimiento y evaluación del Programa;
- V. Falte injustificadamente a más de dos sesiones consecutivas;
- VI. Decisión de la persona beneficiaria, para lo cual deberá mediar la expresión por escrito de dicha determinación; o
- VII. Incumpla con las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

En caso de cancelación, la Secretaría podrá incorporar a otra mujer de la lista de reserva, a fin de garantizar la continuidad del Programa. Esta cancelación deberá estar validada por el Comité.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 14. Instancia ejecutora

La Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, a través de la Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género, con el apoyo del Departamento de Gestión y Empoderamiento y de la Coordinación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, será la instancia ejecutora del Programa.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de la instancia ejecutora

La instancia ejecutora tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Garantizar la transparencia, eficacia y el enfoque de género y derechos humanos de las mujeres en la implementación del programa.
- II. Ejercer los recursos conforme a la normatividad aplicable;
- III. Verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad;
- IV. Entregar las tarjetas bancarias correspondientes;
- V. Integrar, actualizar y resguardar el padrón de beneficiarias;
- VI. Integrar los expedientes de las personas beneficiarias;
- VII. Supervisar la correcta ejecución del Programa, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de otras instancias; y

- VIII. Deberá supervisar que se haga el registro correspondiente en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

ARTÍCULO 16. Instancia normativa

La Secretaría será la instancia facultada para interpretar, modificar y resolver los casos no previstos en las presentes Reglas. Deberá fomentar la contraloría social, permitiendo la vigilancia ciudadana para prevenir irregularidades y desvíos de recursos.

ARTÍCULO 17. Coordinación interinstitucional

La Secretaría podrá establecer mecanismos de coordinación con instancias federales, estatales y municipales para evitar duplicidades y fortalecer el impacto del Programa.

ARTÍCULO 18. Cierre del Programa

Para el cierre del Programa, la Secretaría realizará las acciones necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 19. Auditoría, control y Comité del Programa

La Secretaría será responsable de la supervisión y control del Programa, brindando las facilidades necesarias a las instancias fiscalizadoras.

Se conformará un Comité del Programa, integrado por:

- a) Presidenta: Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.
- b) Secretaria: Titular de la Dirección Administrativa.
- c) Vocal: Titular de la Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género.

El Comité sesionará para validar la selección de beneficiarias, revisar avances, autorizar la entrega

de apoyos y, en su caso, autorizar la cancelación de los apoyos, requiriéndose quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

**CAPÍTULO IV
DE LA TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 20. Seguimiento

La Dirección de Prevención y Acompañamiento de la Secretaría con el apoyo de la Coordinación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres será la responsable de dar seguimiento al Programa, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 21. Evaluación interna

La Dirección de Prevención y Acompañamiento fungirá como enlace institucional para la evaluación interna del Programa, valorando la pertinencia, eficacia y resultados obtenidos, a fin de generar información que fortalezca la toma de decisiones y el diseño de futuras ediciones del Programa.

ARTÍCULO 22. Difusión del Programa

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Difundir el Programa en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, en coordinación con autoridades municipales y dependencias que atiendan a la población objetivo;

Se brindará información en los veinte Centros Libres que ofrecen servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia de la Secretaría de las Mujeres.

- II. Publicar las presentes Reglas y; los montos; y

- III. Se brindará información a quienes la soliciten directamente en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres.

ARTÍCULO 23. Leyenda

En toda difusión y publicidad del Programa deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la ley aplicable”. En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos destinados para tal fin.

ARTÍCULO 24. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del programa que haga del conocimiento la ciudadanía a la SMET; o bien a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las mujeres beneficiarias y la ciudadanía en general pueden presentar sus quejas y denuncias llamando al número 246 465 0900 o al buzón que está instalado en las oficinas de la SMET correspondientes, cuando se percatan de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala o por cualquier otra persona sea o no mujer beneficiaria del programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en: [Quejas y Denuncias](#)

ARTÍCULO 25. Indicadores

El Programa contará con indicadores establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales serán utilizados para medir el cumplimiento de los objetivos y el impacto de las acciones implementadas.

ARTÍCULO 26. Blindaje electoral

En la operación del Programa se observarán las medidas de blindaje electoral emitidas por las autoridades competentes, a fin de evitar el uso de recursos públicos con fines político-electorales,

garantizando los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 27. Aviso de privacidad

Las personas beneficiarias autorizarán a la Secretaría el uso, resguardo y protección de su información personal, conforme al Aviso de Privacidad correspondiente (Anexo 4).

**CAPÍTULO V
DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 28. Coordinación y control

La Secretaría, a través de la Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género, será responsable de verificar la documentación presentada por las personas beneficiarias, así como del control, operación y resguardo de la información del Programa.

ARTÍCULO 29. Trámite de pago

Para la gestión de pagos ante la Secretaría de Finanzas, se remitirá la documentación correspondiente de las personas beneficiarias, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por la Secretaría.

ARTÍCULO 30. Gratuidad de los trámites

Todos los trámites relacionados con la incorporación y permanencia en el Programa serán gratuitos y no estarán sujetos a contraprestación alguna.

ARTÍCULO 31. Disponibilidad presupuestal

La operación, alcances y continuidad del Programa estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y estarán vigentes hasta la conclusión del

Programa o hasta que se emitan otras que las sustituyan.

Firmado en Ex Fábrica San Manuel, S/N, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlaxcala por Nydia Cano Rodríguez, Secretaria de las Mujeres en el Estado de Tlaxcala.

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

